

LXVI

1408-V-29, Guadalajara.— El Infante Don Fernando al Concejo rogándoles que crean lo que les dirá Juan Sanchez Manuel sobre la exención del pago de tributos. (A.M.M. Cart. Real 1391-1412, fol. 48 r.)

Yo el Infante embio mucho saludar a vos el conçeio, e alcalles, e cavalleros, escuderos, e omes buenos de la muy noble çibdat de Murçia, como aquellos que mucho amo e preçio e de quien yo fio.

Bien sabedes en como por otra mi carta e mandado del rey mi señor e mi sobrino oviestes de enbiar aqui a estas Cortes vuestros procuradores de los quales fue uno Juan Sanchez Manuel, el qual me fizo çiertas petiçiones de vuestra parte, espeçialmlente que fiziese merçed a esa çibdat en razon de la franqueza de las monedas, lo qual a mi plugera de lo fazer salvo ende por nesçesidad del grant menester en que el rey mi señor esta por conplir las cosas de la guerra que tiene començada por Dios, queriendo a delante a mi plazeria de vos fazer toda merçet e ayuda asy en razon desto como en todas las otras cosas que cunplen a la onrra e estado desa çibdat lo uno por los muchos buenos e leales serviçios que esa çibdat ha fecho a los reyes onde yo vengo e faze de cada dia al rey mi señor, e mi sobrino, e a mi, e lo otro por me lo pedir por merçet el dicho Juan Sanchez Manuel, e sobre esto e sobre otras cosas quel dicho Juan Sanchez fablara con vos, ruego vos, que le creades de todo lo que sobre ello dixiere de mi parte.

Dada en Guadalajara, veynte e nueve dias de Mayo. Yo Pero Garçia escrivano del dicho señor Infante la fize escribir por su mandado. Yo el Infante.

LXVII

1408-V-29, Guadalajara.— Juan II al Concejo aceptando la proposición que le hicieron los procuradores sobre la forma de regir la ciudad. (A.M.M. Cart. Real 1391-1412, fols. 53 r-v.)

Don Iohan por la graçia de Dios rey de Castiella, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e señor e Vizcaya e de Molina; al conçeio, cavalleros, e escuderos, e omes buenos de la noble çibdat de Murçia, salut e graçia.

Vy vuestras petiçiones que me enbiastes con Juan Sanchez Manuel, e con Juan Dortega de Aviles, e con Gonçalo Rodriguez de la Çerda, vuestros procuradores,



en que dezides quel rey mi padre e mi señor, que Dios de Santo Parayso aya, al tiempo que enbio a esa dicha çibdat a Don Ruy Lopez de Davalos condestable de Castiella, por poner en ella paz e sosiego por razon de los debates e escandalos que y eran por virtud del poder del dicho rey, mi padre le dio, que paso ordenança e regimiento en esa dicha çibdat a voluntad e plazenteria de todos los vezinos e moradores en ella en aquel regimiento de la dicha çibdat que fuese en diez e ocho omes buenos que la regiesen de cada año syn los alcalles, e alguazil, e tres jurados que son por todos veynte e quatro regidores e ofiçiales omes buenos e que estos se muden de cada año segunt la dicha ordenança, por los quales dichos regidores dezian que la dicha çibdat es muy bien regida e gobernada como cunple a mi serviçio e al pro comun desa dicha çibdat e su tierra, e por ende que me pedides por merçet que vos confirme la dicha ordenança del dicho regimiento quel dicho condestable en esta razon fizo, e yo tovelo por bien.

E confirmo vos la dicha ordenança del dicho regimiento, e mando vos que la guardedes e cunplades agora e de aqui a delante, e que la non quebrantedes ni consyntades quebrantar en cosa alguna pues que vosotros dezides que tanto cunple a mi serviçio e a bien de todos vosotros que se guarde de aqui a delante como dicho es, e los unos e los (otros) non fagades ende al por alguna manera so pena de la mi merçet e de diez mill maravedis a cada uno para la mi camara, por quien de lo asy fazer e conplir e de como esta mi carta vos fuere mostrada e los unos e los otros la conplieredes mando sola dicha pena a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo, porque yo sepa en como conplides mi mandado.

Dada en Guadalfajara, veynte e nueve dias de Mayo, año del nasçimiento del nuestro Salvador Ihesucristo de mill e quatroçientos e ocho años. Yo Pero Garçia la fize escribir por mandado de los señores reyna e Infante tutores de nuestro señor el rey e regidores de sus reynos.

LXVIII

1408-V-30, Guadalajara.— Juan II al Concejo de Murcia ordenando que sea eximido del pago del pedido Ferrant Oller por tener el título de hidalgo. (A.M.M. Cart Real 1391 -1412. fol. 48v.)

Don Juan por la graçia de Dios rey de Castiella, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e señor de Vizcaya e de Molina; al conçeio, e cavalleros, escuderos, e ofiçiales, e omes buenos de la muy noble çibdat de Murçia, e a qualquier o a qualesquier de vos a quien esta mi carta fuere mostrada o el traslado della signado de escrivano publico, salut e graçia.

